



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2004-2005

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA AUTORIZAR LA EXENCIÓN PARCIAL DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA COMPAÑÍA PARQUE GABRIELA, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA CARRETERA PR-180 SECTOR GODREAU DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley núm. 81 del 30 de agosto de 1991, "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, autoriza a los municipios a imponer y cobrar arbitrios de construcción dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: Actualmente hay mucha necesidad de vivienda de interés social en el Municipio de Salinas para que las personas de escasos recursos económicos tengan la oportunidad de obtener su propio hogar a un costo accesible.

POR CUANTO: La Compañía Parque Gabriela está desarrollando un proyecto de vivienda de interés social en la Carretera PR-180 Sector Godreau, Bo. Aguirre, Salinas, Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal desea promover y apoyar la construcción de este tipo de viviendas, para que la gente humilde de Salinas tenga la oportunidad de adquirir una residencia adecuada.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-97, dispone en su Sección 16 que la Asamblea Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción a desarrolladores de proyectos de construcción de viviendas de interés social según dispone la Ley 47 del 26 de junio de 1987.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Que se le otorgue a la Compañía Parque Gabriela, la exención del cincuenta por ciento (50%), al pago de arbitrios de construcción en el Proyecto de Vivienda de Interés Social conocido como Parque Gabriela de Salinas y que se le exija el establecimiento de buzones para dicha urbanización.

SECCIÓN 2DA: Que este privilegio se otorga sólo para el Proyecto Parque Gabriela por lo que no es transferible.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Compañía Parque Gabriela, al Departamento de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas y a todas las demás agencias que corresponda.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 9**SERIE 2004-2005**

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 1 días del mes de octubre de 2004.



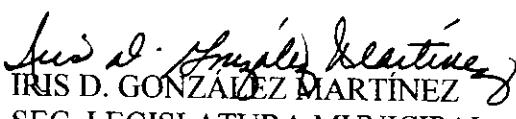
ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9, Serie 2004-2005, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2004.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado Colón, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luis Díaz, Domingo Solivan, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, Víctor Maldonado, María E. Espada, José M. Carrillo, el voto abstenido de Gilberto Reyes y los votos en contra de Benjamín Zayas y Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 1 de octubre de 2004.



IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL